

La AFIP publicó la Resolución General 3571

La nueva obligación alcanza a **todos los responsables inscriptos**, sin límites de ingresos, que **realicen algunas de las actividades que se enuncian en la norma**, tales como: **servicios públicos, de construcción, inmobiliarios, de alquiler, contables, jurídicos**, entre otras.

Además de las actividades mencionadas, también deberán emitir comprobantes en formato electrónico las empresas de servicio público (gas natural, energía eléctrica, provisión de agua potable y servicios cloacales) y se modificó el listado de sub regímenes alcanzados en los casos de operaciones de exportación (RG 2758).

Se eliminó el límite máximo de 2.400 comprobantes anuales para quienes utilicen el servicio de comprobantes en línea.

Actividades alcanzadas y Vigencia

Actividades alcanzadas	Vigencia
Grupo 1: Construcción	1 de abril de 2014, inclusive
Grupo 2: Inmobiliarios	1 de mayo de 2014, inclusive
Grupo 3: De alquiler	1 de junio de 2014, inclusive
Grupo 4: Investigación y Desarrollo	1 de julio de 2014, inclusive
Grupo 5: Reparación y mantenimiento de maquinaria y Servicios	1 de agosto de 2014, inclusive
Grupo 6: Grandes Contribuyentes Individuales	1 de agosto de 2014, inclusive

Importante:

- Solicitud de incorporación al régimen: a partir del día viernes 20 de diciembre.
- Cuando se trate de contribuyentes que desarrollen actividades que se encuentren en más de un grupo, deberán observar la primera vigencia aplicable.

Servicios públicos: para los comprobantes que se emitan a partir del día 1 de abril de 2014, inclusive, pudiendo los sujetos obligados optar por adherir al régimen a partir del día 1 de marzo de 2014, inclusive, fecha en que la AFIP habilitará los servicios informáticos respectivos.

Operaciones de exportación (Respecto de los puntos 1., 2. y 4. del Artículo 14): para los comprobantes, vinculados a destinaciones oficializadas i⁹asociados con los subregímenes ER03, ER04, ZFTR, TR01, TR04, TR05, TR06, TRM4, TRM5 y TRM6, que se emitan a partir del día 1 de abril de 2014, inclusive.

Comprobantes alcanzados:

1. Facturas clase "A".
2. Notas de crédito y notas de débito clase "A".
3. Facturas clase "B".
4. Notas de crédito y notas de débito clase "B".